INFORME ANUAL DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO

El artículo 67 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios señala que el Plan de Desarrollo Municipal será evaluado dos veces al año, la primera, al rendir su informe de gobierno el Presidente Municipal y la segunda al cierre del ejercicio presupuestal, constituyéndose dicha evaluación como parte integrante de la Cuenta Pública Municipal.

En ese entendido, el informe anual de ejecución del Plan de Desarrollo 2013 es incluido dentro de la segunda evaluación, por lo que su realización como parte de la Cuenta Pública deberá entregarse dentro de los primeros meses del año 2014.